



VISTOS:

El Expediente N° CSSF0020240050068, que contiene la Nota Informativa N° 050065-2024-CSSF-DIRIS LE del Centro Materno Infantil San Fernando; la Nota Informativa N° 050264-2024-RISA.DIRIS LE de la Red Integrada de Salud Ate; la Nota Informativa N° 000383-2025-OABST-DIRIS LE de la Oficina de Abastecimiento; el Informe Técnico N° 000005-2025-UFP-DIRIS LE de la Unidad Funcional de Patrimonio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento señala en el numeral 1.2 de su artículo 1 que su finalidad es la de "(...) establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados"; asimismo, su artículo 18 establece que "(...) el Registro comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se registra y formaliza la tenencia o derechos sobre bienes muebles e inmuebles, servicios u obras contratadas por las entidades del Sector Público, así como su aseguramiento bajo cualquier forma establecida en la legislación nacional para su uso y control.";

Que, el literal 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF establece que "(...) 2. Bienes muebles: Son aquellos bienes que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso"; asimismo, su artículo 5 refiere que "(...) la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce entre otras, la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 23 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual tiene como objeto "(...) regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 establece que la gestión de bienes muebles patrimoniales es el "(...)h) conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales y comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.";

Que, el artículo 17 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 antes mencionada, señala que "(...) la Baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial; asimismo implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad."; asimismo, el numeral 48.1 del artículo 48 establece como una de las causales para solicitar la baja de bienes la de "48.1 Son causales para la baja a) Daño: Situación en la que se produce un daño total o parcial al bien mueble patrimonial a causa de un fenómeno de la naturaleza o por acción humana tales como hechos accidentales o actos vandálicos.(...)", asimismo, en el artículo 49 señala que "49.1 la OCP identifica los bienes muebles a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja; Asimismo, la documentación





se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales del registro patrimonial y contable, dicha resolución debe contener como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor”;

Que, mediante Nota Informativa N° 000383-2025-OABST-DIRIS LE de fecha 18 de marzo de 2025, la Oficina de Abastecimiento remitió a la Dirección Administrativa el Informe Técnico N° 000005-2025-UFP-DIRIS LE de fecha 17 de marzo de 2025, por el que la Unidad Funcional de Patrimonio informó lo siguiente: a) que con fecha 05 de diciembre del 2024, el servidor público M.C. Alex Omar de la Cruz Ormeño, responsable del Centro Materno Infantil San Fernando de la Red Integrada de Salud Ate, se presentó ante la Comisaría Yerbateros de la Policía Nacional del Perú con la finalidad de realizar la denuncia policial N° 31125611 en la que “deja constancia del producto de la intervención policial por el presunto delito contra el patrimonio en la modalidad de robo agravado en banda, ocurrido el día 04 de diciembre del 2024, aproximadamente a las 11:30 hrs., señalando que en la puerta 6 del parque Cahuide se realizaron disparos, uno de los cuales impacto por un lado de la pared del Centro Materno Infantil San Fernando causando daños materiales en una pantalla de televisión inteligente de marca: CTOUCH, serie: 75X05RT401C2963, dejándola inoperativa”; b) que mediante Nota Informativa N° 050065-2024-CSSF-DIRIS LE de fecha 05 de diciembre del 2024, el Centro Materno Infantil San Fernando informó a la Red Integrada de Salud Ate que la ocurrencia se había producido el día 04 de diciembre de 2024 donde se produjo balaceras entre delincuentes y policías en los exteriores del establecimiento de salud; c) que mediante Nota Informativa N° 050264-2024-RISA.DIRIS LE de fecha 06 de diciembre del 2024, la Red Integrada de Salud Ate remitió a la Dirección Administrativa, el informe respecto a la ocurrencia con el equipo entregado por PCRIS - MINSa al Centro Materno Infantil San Fernando, asimismo, reitera que el día 04 de diciembre de 2024 en los exteriores del establecimiento de salud hubo una balacera entre delincuentes y policías causando daños materiales, para ello se adjunta el acta de sucesos registrados manualmente por el servicio de seguridad del Centro de Salud mencionado; d) que el bien patrimonial propuesto para baja por la causal de "daño" ingresó a nuestra entidad mediante transferencia externa, entregada por el Programa de Creación de Redes Integradas en Salud (PCRIS), según la Pecosa N° 000236-2024-PCRIS de fecha 26 de diciembre de 2024, siendo registrado mediante Comprobante de Salida N° 000876 de fecha 31 de diciembre de 2024; asimismo, el bien señalado cuenta con la Denuncia Policial N° 31125611, en la que se reporta el incidente ocurrido el día 04 de diciembre de 2024, calificado como “presunto delito contra el patrimonio en la modalidad de robo agravado en banda, ocurrido en los exteriores del Centro Materno Infantil San Fernando”, en este contexto se procede según lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

Que, finalmente, la Unidad Funcional de Patrimonio, a través del Informe Técnico N° 000005-2025-UFP-DIRIS LE antes mencionado, concluyó en la procedencia de la aprobación de la baja contable y patrimonial de un (01) bien patrimonial: Equipo de Videoconferencia, cuyas características técnicas se encuentran detalladas en el Apéndice “A” Anexo 01, con valor de adquisición de S/ 20,050.56 (Veinte mil cincuenta y 56/100 Soles), depreciación acumulada de S/ 334.18 (Trescientos treinta y cuatro y 18/100 Soles) y Valor Neto de S/ 19,716.38 (Diecinueve mil setecientos dieciséis y 38/100 Soles), razón por la que recomienda su elevación a la Dirección Administrativa para su evaluación y tramite final de aprobación mediante la emisión del acto resolutorio correspondiente, de conformidad con lo establecido por la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, debiendo disponerse la remisión de copia a la Oficina de Economía y a la Unidad Funcional de Patrimonio para realizar los respectivos ajustes correspondientes en los registros contables y patrimoniales;

Que, con la finalidad de proseguir y garantizar el normal desarrollo de las actividades institucionales, resulta pertinente disponer la emisión del acto resolutorio por el que se apruebe la Baja por la causal de Daño del bien mueble patrimonial al que se refieren los considerandos precedentes, cuyas características se encuentran consignadas en el Apéndice “A” Anexo 01 adjunto, el cual forma parte de la presente Resolución;

Que, mediante el artículo 1 numeral 1.2 literal e) de la Resolución Directoral N° 000014-2025-DG-DIRIS LE de fecha 16 de enero de 2025, se delegó en la Dirección Administrativa facultades para “Regular, tramitar y expedir los actos destinados o vinculados a la administración, disposición, adquisición, transferencia, donación, registro y supervisión de los bienes muebles, en el marco de la normatividad aplicable.”;





**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Con el visto bueno de la Unidad Funcional de Patrimonio y de la Oficina de Abastecimiento y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439; la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y las facultades conferidas por la Resolución Directoral N° 000014-2025-DG-DIRIS LE y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo PRIMERO. - APROBAR la **BAJA** por la causal de Daño, de un (01) bien mueble patrimonial: Equipo de Videoconferencia, cuyas características técnicas se encuentran detalladas en el APENDICE "A" Anexo 01 de la presente Resolución, con Valor de Adquisición de S/ 20,050.56 (Veinte mil cincuenta y 56/100 Soles), Depreciación Acumulada de S/ 334.18 (Trescientos treinta y cuatro y 18/100 Soles) y Valor Neto de S/ 19,716.38 (Diecinueve mil setecientos dieciséis y 38/100 Soles).

Artículo SEGUNDO. - REMITIR una copia de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y a la Oficina de Economía para conocimiento y acciones de su competencia.

Artículo TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento la notificación de la presente Resolución a las Oficinas pertinentes.

Artículo CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Electrónico Institucional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

WILLY JOSÉ ORIUNDO VERGARA
DIRECTOR EJECUTIVO (e)
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este

(WOV/mvr)

cc.:

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

OFICINA DE ECONOMÍA

UNIDAD FUNCIONAL DE PATRIMONIO



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.dirislimaeste.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: YLSQN2C

